



NIT. 800.200.969-1

## COMUNICADO

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

Cód. área	SP-COR 0
Cód. archivo	01

**CONTECAR**  
**Archivo Central**  
**Fecha: 16 Ene 2025**  
**Radicado No: 0000151**

**Para: Empresas de Transporte / Agencias Marítimas/ Líneas Navieras.**

**Asunto: Sellado de Contenedores Vacíos en las Terminales de CONTECAR y SPRC.**

Teniendo en cuenta que, a partir del próximo **lunes 27 de enero de 2025**, todos los contenedores deben ingresar con las puertas ubicadas hacia la parte trasera del tráiler, y con el propósito continuo de mejorar los tiempos de atención al ingreso de los camiones, se informa que, a partir de esa misma fecha, las terminales **no prestarán el servicio de sellado para contenedores vacíos al ingreso por puerta.**

Para los clientes y las líneas navieras que requieran embarcar contenedores vacíos con sello, existen dos opciones:

1. **Ingreso con sello:** Los contenedores podrán ingresar por la puerta de la terminal debidamente sellados, teniendo en cuenta que el sello no será retirado en ningún momento.
2. **Sellado en la terminal:** El servicio de sellado de contenedores vacíos dentro de la terminal continuará prestándose bajo las mismas condiciones actuales, considerando la cantidad de unidades a sellar, las remociones requeridas y la ventana de tiempo disponible con respecto al ETA de las motonaves. La solicitud de sellado de contenedores deberá enviarse al correo electrónico [controldepot@sprc.com.co](mailto:controldepot@sprc.com.co) al menos 48 horas antes del ETA de la motonave en la que se embarcarán.

Cabe destacar que **no es obligatorio que los contenedores vacíos ingresen sellados**. En la puerta de carga, se continuará verificando la presencia o ausencia de sellos en los contenedores, registrando el número correspondiente para los contenedores de 40 pies y los de 20 pies ubicados en la parte trasera de la plataforma. Sin embargo, si ingresan dos contenedores vacíos de 20 pies sobre una misma plataforma, solo se registrará el número del sello del contenedor ubicado en la parte trasera. Para el contenedor ubicado en la parte delantera, únicamente se confirmará la presencia o ausencia del sello, registrándose como **PR (“Sello Presente”)** o **SS (“Sin Sello”)**, según corresponda.

Por otro lado, si la línea naviera o el cliente requiere que se refleje en la tarja de carga el número del sello de un contenedor vacío de 20 pies cuyo ingreso por puerta quedó registrado como **PR**, el naviero deberá incluir este número en la respectiva columna del listado de embarque cargado en el LDE. Esto debe realizarse siguiendo el procedimiento **“USO-301-OL Entrega de Lista de Contenedores a Embarcar”**. El cliente es responsable de proporcionar a las terminales el número correcto del sello con el que un contenedor vacío



NIT. 800.200.969-1

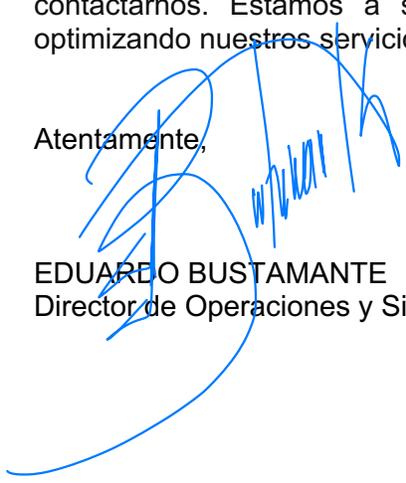
## COMUNICADO

llega a la terminal, especialmente en el caso de contenedores de 20 pies transportados junto con otro contenedor de 20 pies.

Con todo lo anterior, estamos seguros de que estos cambios beneficiarán a los transportadores al hacer más eficiente la visita a las terminales, al mismo tiempo que ayudarán a los clientes a reducir costos asociados a los servicios de sellado. Adicionalmente, la verificación de los contenedores vacíos mediante el escáner garantizará mayor seguridad y agilidad en el proceso.

Para cualquier información o aclaración adicional que puedan requerir, no duden en contactarnos. Estamos a su disposición para atender sus inquietudes y continuar optimizando nuestros servicios.

Atentamente,

  
EDUARDO BUSTAMANTE  
Director de Operaciones y Sistemas